RESOLUCIÓN No. 0563
(4 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR"

EL SECRETARIO DE HACIENDA (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus facultades y atribuciones legales, en ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador, mediante Decreto N°059 de 2025 del 28 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*, (…)"

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Departamental, "Nariño: Región, País para el mundo 2024 – 2027", es la hoja de ruta en la cual se articulan las propuestas estratégicas y enfoques a las metas y acciones necesarias para impulsar la transformación sostenible de los territorios nariñenses; por lo cual, el acercamiento a la ciudadanía se consolida en el deber de informar y difundir por todos los medios de comunicación las acciones, programas, proyectos, información de interés público y campañas que emprendan cada una de sus secretarías y demás dependencias en pro de la participación ciudadana y acceso a la información.

En este sentido el Departamento de Nariño requiere la ejecución eficiente y eficaz de las actividades relacionadas con la difusión y divulgación de la información y campañas institucionales que permitan participar a la comunidad, para lo cual se diseñó una estrategia de comunicación pública que responde a las exigencias de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de transparencia y responsabilidad del Gobierno departamental.

Un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

De esta manera, desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de comunicación entre el gobierno y la población, de manera que se genere un circuito de información pública, es así, que la comunicación oficial, veraz y oportuna contribuye a cumplir con este principio, ya que además de constituirse en uno de los fines de un buen gobierno contribuye a que la comunidad permanezca informada continuamente.

Por otra parte, el ABC de la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República establece:

“Transparencia en el acceso a la información pública, que supone poner a disposición del público de manera completa, oportuna y permanente, la información sobre todas las actuaciones de la administración, salvo los casos que expresamente establezca la ley.”

“En este sentido, la transparencia no es un fin, sino un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos. Ya sea a través del comportamiento integro de los servidores públicos, de la constante rendición de cuentas de la gestión pública hacia los ciudadanos, y de la garantía del acceso a la información pública.”

“En gran medida, el reconocimiento del acceso a la información como derecho autónomo e independiente, procede de la gran demanda ciudadana por conocer las actuaciones de los gobiernos, controlar la corrupción, conocer los bienes y servicios a los que los ciudadanos tienen derecho y más recientemente, como mecanismo para conocer la verdad con respecto a violaciones graves de derechos humanos. Sin embargo, no se limita a esto. El acceso a la información es un ejercicio diario que los ciudadanos llevan a cabo para acercarse a la administración pública, conocer información general y de interés, y garantizar otros derechos.”

“Así, el derecho de acceso a la información pública no sólo es fundamental para hacer control social a la administración pública,

conociendo sus actuaciones, sino que también es esencial para la realización y ejercicio de otros derechos fundamentales. En esta medida, una sociedad bien informada, es una sociedad empoderada que ejerce sus derechos plenamente, que exige y que hace control sobre lo que le afecta.”

Además, en el Plan de Desarrollo Departamental “NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO 2024 – 2027” en su estrategia 24 Caminando la palabra: Comunicación inclusiva, libre y democrática, tiene como finalidad: “Salvaguardar el principio de la libertad de prensa y velar por el derecho a la información y la comunicación que permita fortalecer los procesos democráticos en el territorio, generando espacios de articulación con los medios de comunicación comunitarios, fortaleciendo y dinamizando los diálogos entre la institucionalidad y los diferentes actores sociales del Departamento”, esto con el objetivo de cumplir con la meta 623 para el fortalecimiento de diseño, producción, creación y circulación de contenidos comunicativos estratégicos.

Por otro lado, es importante mencionar que el Departamento de Nariño no cuenta con medios y espacios de comunicación masiva para su manejo y administración autónoma,

que permitan difundir la información institucional y promover el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

Con base en lo anterior, se ha diseñado una estrategia de comunicación pública haciendo uso de los medios de comunicación medios radiales, televisivos, escritos, digitales y otros medios alternativos de difusión.

Así mismo, desde las aspiraciones estratégicas planteadas en clave de Transformaciones Territoriales, es fundamental activar una dinámica de comunicación pública que le permita a la ciudadanía sintonizarse con mensajes que la institucionalidad debe poner en circulación para facilitar el acceso a los servicios, derechos y ofertas planteadas por la administración departamental.

Por consiguiente, la entidad ha determinado la celebración de un contrato en el cual concurren recursos de diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño, en el marco de las actividades propias misionales y de funcionamiento, lo que permite garantizar la eficiencia y eficacia administrativa en la planeación adecuada del gasto y en la gestión que se requiera para dar cumplimiento al contrato.

De acuerdo con lo anterior, este contrato incluirá las diferentes dependencias que requieren de este apoyo, entre las cuales se describen a continuación:

La Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, promueve la prevención, mitigación y atención del riesgo que se constituye en un fin indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, es por ello, que el objetivo es difundir y emitir información institucional relacionada con diferentes amenazas en temas como recomendaciones ante sismo, erupción, recomendaciones por tsunami, recomendaciones por temporadas de lluvias, recomendaciones por deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, recomendaciones en temporada con menos lluvias, recomendaciones ante incendios, desabastecimiento de agua y sequía, razón por la cual, es necesario poner en conocimiento a la población de las campañas requeridas para fortalecer el conocimiento en gestión del riesgo para preservar la vida.

La Secretaría de Hacienda necesita informar y difundir entre otras, campañas encaminadas a fomentar cultura de legalidad y tributaria, informar plazos para pago de impuestos departamentales y campañas para prevenir el contrabando; la Subsecretaría de Tránsito y Transporte necesita informar y difundir entre otras, campañas orientadas a formar hábitos de cumplimiento de la norma de tránsito, comportamientos y conductas para una movilidad segura, con el objetivo de garantizar la seguridad vial de personas en las vías públicas de los Municipios del Departamento de Nariño, generando una cultura de prevención y preservación de la vida, para lograr bajar los índices de mortalidad en las vías de Nariño, y beneficios de pago oportuno de multas de tránsito.

La Secretaría de Gobierno necesita informar y difundir entre otras, campañas en aspectos de orden público, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, no uso de pólvora, prevención sobre reclutamiento infantil y desplazamiento forzado, ayuda humanitaria, prevención sobre hurto y el delito, no uso de sustancias psicoactivas y defensa de los derechos de la comunidad.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible necesita informar y difundir entre otras, campañas de conservación del medio ambiente, atención sanitaria para caninos y felinos en situación de calle a través de la unidad móvil en el departamento de Nariño en los diferentes municipios, entrega de concentrado para los animales en situación de calle en los diferentes municipios, protección animal, mensajes que involucren la cultura del respeto protección, solidaridad y garantía de la vida digna de los animales, reducción del

consumo de plástico de un solo uso, reducción de deforestación y en general fomentar la educación ambiental.

La Secretaria de Equidad, Género e Inclusión Social, necesita informar y difundir entre otras, campañas para disminuir las brechas sociales y la inequidad existente en el Departamento de Nariño hacia las poblaciones de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, mujer, adulto mayor, LGBTI, discapacidad y habitante de calle, conocimiento público de los procesos que generan autonomía económica y convocatoria pública con enfoque diferencial e inclusión.

La Secretaría de Recreación y Deporte necesita informar y difundir entre otras, campañas relacionadas con el buen uso del tiempo libre, fomentar disciplinas deportivas, hábitos de vida saludable, sensibilización sobre el buen uso de escenarios deportivos.

La Secretaria de Educación necesita informar y difundir entre otras, campañas para motivar a niños y jóvenes para que se matriculen en los establecimientos educativos de los 64 municipios, reducción de deserción e incrementar la cobertura en los niveles de preescolar, primaria, básica y secundaria, estimular a la comunidad educativa para que denuncien actos de corrupción en el sector educativo.

La Secretaría de Agricultura necesita informar y difundir entre otras, campañas para impulsar y apoyar el sector agropecuario y procesos agroindustriales, el buen uso de tecnologías agro, incrementar en estratos altos la compra en las centrales de abastos, incrementar el consumo de productos nariñenses, potencializar el café de buena calidad y la exportación de flores.

Igualmente, la Dirección Administrativa de Cultura, Dirección Administrativa de Turismo, Secretaria TIC e Innovación Social, Seguridad y Soberanía Alimentaria y demás dependencias de la Gobernación de Nariño, necesitan informar y difundir las acciones, proyectos, programas y campañas de su competencia.

En este contexto, se ha desarrollado el correspondiente estudio del sector, señalando que, los precios de los servicios ofrecidos por ETICNAR, son los más competitivos y favorables para la entidad, por lo cual, la administración departamental ha considerado prudente y conveniente aceptar la propuesta presentada por La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, la cual ofrece servicios que una vez verificado en su costo, incluyendo el porcentaje de administración del 19,88% establecido por la empresa, son los más beneficiosos para la entidad, además por tratarse de una empresa con amplia experiencia en los servicios que requiere el Departamento y debido a su trayectoria, cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y operativa requerida. Por otra parte, es importante precisar que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le otorga la categoría de entidad estatal entre otras, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y para la consecución de estos fines, la administración en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se hace menester la celebración de un contrato interadministrativo con La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente y cuyo objeto es: "…el diseño, edición, redacción, impresión, publicación, producción, distribución y comercialización de libros, folletos, revistas y cualquier tipo de material informativo, de divulgación o publicitarios, en base papel o publicados en medio electromagnético; así como el diseño y operación de campañas publicitarias y estrategias de comunicación. Organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, telemedicina, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en sus diferentes

modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, video vigilancia, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, call center, contact center, servicios de operación de redes privas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, servicios de energías, transporte y mensajería de bienes y servicios, logística de eventos y demás soluciones integrales, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros." (Artículo 2° Ordenanza No. 013 del 29 de julio de 2020 que modifica el artículo 1° de la Ordenanza No. 002 del 1° de febrero de 2017).

Que la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, demuestra idoneidad y experiencia en razón de su objeto, además de certificar experiencia específica en el objeto a contratar, cumpliendo así con la capacidad para desarrollar el contrato, igualmente su propuesta cumple con los requerimientos y las especificaciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto contractual y resulta ser la mejor oferta, toda vez que sus tarifas se ajustan a precios de mercado.

La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR, como entidad estatal y parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el ámbito departamental, tiene un firme compromiso con los propósitos y objetivos que se persiguen a través del presente instrumento contractual; su participación no solo busca cumplir con las obligaciones contractuales, sino también contribuir activamente al desarrollo y al cumplimiento de las metas establecidas por la entidad contratante.

La decisión de la contratación, además del sustento técnico, se basa en la convicción de que esta opción representa la mejor alternativa para la ejecución eficiente de los recursos del Departamento de Nariño, siendo relevante destacar que el compromiso del operador, a pesar de justificarse la contratación de servicios y/o bienes a través de un contrato interadministrativo, es un instrumento, que permite la colaboración armónica y efectiva entre las entidades debido a su naturaleza, sus funciones y responsabilidades, lo cual cobra especial relevancia en la consecución de los objetivos del Estado, y que garantiza una ejecución adecuada del contrato que se celebre. La correcta ejecución de los objetivos contractuales no solo asegura el cumplimiento de las metas establecidas, sino que también promueve la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Ahora, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y la función administrativa, el proceso contractual requerido se fundamenta en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, requisito que efectivamente se cumple, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto se considera necesario, pertinente y oportuno, tratándose de dos entidades estatales, celebrar un Contrato Interadministrativo con la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, bajo la modalidad de contratación directa para suplir las necesidades que la entidad requiere en la actualidad, estableciendo como causal de contratación directa, el literal C del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Que es voluntad de esta administración optimizar los recursos del Estado con la colaboración interinstitucional con la unión de esfuerzos y la coordinación entre las entidades del Estado, en este caso, el Departamento de Nariño y Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, dada la necesidad que presenta la entidad.

Que dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento en cuanto a la estrategia de comunicación. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa y se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Que en virtud de lo establecido en el literal n) del numeral 6.1.6.3 del Decreto No. 309 de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño", y teniendo en cuenta que la necesidad de contratación se genera en el Despacho del Señor Gobernador, el presente estudio previo se suscribe por el Secretario de Hacienda.

VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes el valor del contrato corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($ 1,779,451,057)** (incluido IVA, si aplica). Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera: Valor de la pauta publicitaria: **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($1,484,360,241),** sobre el valor de la pauta publicitaria ejecutada se calcula el 19,88 % que corresponde al porcentaje de administración, el cual equivale a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MDA/CTE ($295,090,816).**

NOTA 1: El valor de la pauta publicitaria se ha estimado considerando el alcance de cada medio vs los costos e impacto masivo en las audiencias, así como las tendencias de consumo de contenido de medios tradicionales y digitales.

NOTA 2: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

NOTA 3: El contrato se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE condicionando el plazo de ejecución a través de dos variables: cuando se termine el tiempo establecido o cuando se termine el presupuesto asignado. El Supervisor del contrato determinará, de acuerdo con las necesidades específicas presentadas por las diferentes dependencias del Departamento, el medio masivo de comunicación más idóneo para contratar, priorizando aquel que garantice un mayor impacto en la ciudadanía. Esta decisión se tomará con el fin de asegurar la efectiva difusión de la información institucional generada por la Gobernación de Nariño, procurando que esta llegue de manera oportuna y adecuada a la población objetivo, la cual se encuentra distribuida en todos los municipios, corregimientos y veredas del Departamento de Nariño.

NOTA 4: Los recursos asignados al contrato serán destinados única y exclusivamente para atender las actividades descritas en la necesidad que lo sustenta, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato.

NOTA 5: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 6: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

NOTA 7: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

NOTA 8: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebre.

NOTA 9: Para la legalización del contrato, la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes **[Según aplique]**:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

NOTA 10: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios **[Según aplique]**.

Que el contrato interadministrativo se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidas por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR DE CDP	VALOR A AFECTAR
2025030375	13/03/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-04002302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00	$ 5,000,000	$ 5,000,000
2025030300	11/03/2025	2.3.2.02.02.008-35-3502-02003502039-2024003520157-83990-16-1.2.1.0.00	$ 108,000,000	$ 108,000,000
2025020189	19/02/2025	2.3.2.02.02.008-45-4503-10004503023-2024003520126-83990-16-1.2.3.2.09	$ 50,000,000	$ 50,000,000

2025060028	03/06/2025	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000-4503023-2024003520126-83990-16-1.2.2.0.00	$ 10,000,000	$ 10,000,000
2025050218	27/05/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-10004599025-2024003520039-83990-16-1.3.3.1.00	$ 343,433,057	$ 343,433,057
2025060018	03/06/2025	2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702025-2024003520097-83990-16-1.2.1.0.00	$ 15,000,000	$ 15,000,000
2025040026	01/04/2025	2.3.2.02.02.008-43-4301-16044301004-2024003520138-83990-16-1.2.3.1.08	$ 63,120,000	$ 63,120,000
2025030490	21/03/2025	2.3.2.02.02.008-22-2201-0700-2201069-2024003520105-83990-16-1 .2.1.0.00	$ 215,000,000	$ 215,000,000
2025040245	21/04/2025	2.3.2.02.01.003-12-1206-0800-1206007-2024003520114-97990-16-1.2.1.0.00	$ 10,000,000	$ 10,000,000
		2.3.2.02.01.003-41-4101-1000-4101074-2024003520120-97990-16-1.2.1.0.00	$ 10,000,000	$ 10,000,000
		2.3.2.02.01.003-41-4101-1000-4101042-2024003520120-97990-16-1.2.1.0.00	$ 10,000,000	$ 10,000,000
2025040260	22/04/2025	2.3.2.02.02.008-24-2408-0600-2402118-2024003520136-83990-16-1.2.1.0.00	$ 30,000,000	$ 30,000,000
2025050237	30/05/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-1000-4599028-2024003520154-83990-16-1.2.1.0.00	$ 15,000,000	$ 15,000,000
2025040154	09/04/2025	2.3.2.02.01.003-41-4103-1500-4103031-202400000004975-97990-16-1.2.1.0.00	$ 5,000,000	$ 5,000,000

		2.3.2.02.02.008-41-4102-1500-4102040-202400000004977-83990-16-1.2.1.0.00	$ 2,000,000	$ 2,000,000
		2.3.2.02.02.008-41-4102-1500-4102042-202400000004978-83990-16-1.2.1.0.00	$ 5,000,000	$ 5,000,000
		2.3.2.02.02.008-41-4102-1500-4102047-202400000004977-83990-16-1.2.1.0.00	$ 4,000,000	$ 4,000,000
		2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103015-202400000004974-83990-16-1.2.1.0.00	$ 5,000,000	$ 5,000,000
		2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103050-202400000004973-83990-16-1.2.1.0.00	$ 10,000,000	$ 10,000,000
		2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103054-202400000004975-83990-16-1.2.1.0.00	$ 3,000,000	$ 3,000,000
		2.3.2.02.02.008-45-4502-1000-4502001-202400000004979-83990-16-1.2.1.0.00	$ 5,000,000	$ 5,000,000
		2.3.2.02.02.008-45-4502-1000-4502019-202400000004980-83990-16-1.2.1.0.00	$ 1,000,000	$ 1,000,000
		2.3.2.02.02.008-45-4502-1000-4502030-202400000004979-83990-16-1.2.1.0.00	$ 5,000,000	$ 5,000,000
2025030555	26/03/2025	2.1.2.02.02.008-83611-16-1.2.1.0.00	$ 15,800,000	$ 15,800,000
2025030389	13/03/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302086-2024003520083-83990-16-1.2.1.0.00	$ 31,560,000	$ 31,560,000
2025030273	11/03/2025	2.3.2.02.01.003-41-4103-1100-4103017-2024003520101-97990-16-1.2.1.0.00	$ 12,650,000	$ 12,650,000
2025030371	13/03/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-1000-4599002-2024003520145-83990-16-1.2.1.0.00	$ 70,000,000	$ 70,000,000

2025030310	12/03/2025	2.3.2.02.02.008-24-2409-0600-2409008-2024003520076-83990-16-1.2.1.0.00	$ 30,000,000	$ 30,000,000
2025060076	12/06/2025	2.3.2.02.02.008-23-2302-0400-2302039-2024003520085-83990-16-1.2.2.0.00	$ 1,000,000	$ 1,000,000
2025060061	10/06/2025	2.3.2.02.02.008-32-3206-0900-3206011-2024003520156-83990-16-1.3.3.1.00	$ 20,000,000	$ 20,000,000
2025060021	03/06/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301074-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$ 20,000,000	$ 20,000,000
		2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$ 40,000,000	$ 40,000,000
2025070153	09/07/2025	2.3.2.02.02.008-45-4501-1000-4501029-202400000005389-83990-16-1.2.1.0.00	$65,000,000	$65,000,000
2025070116	08/07/2025	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000-4503023-2024003520126-83990-16-1.3.3.2.00	$ 3,120,000	$ 3,120,000
2025070124	08/07/2025	2.3.2.02.02.008-32-3204-0900-3204056-202400000005300-83990-16-1.2.1.0.00	$ 14,000,000	$ 14,000,000
2025070112	08/07/2025	2.3.2.02.02.008-17-1703-1100-1703006-2024003520111-83990-16-1.2.1.0.00	$20,768,000	$20,768,000
2025070254	17/07/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-10004599025-2024003520039-83990-16-1.3.3.1.00	$500,000,000	$500,000,000
2025070183	14/07/2025	2.3.2.02.02.008-24-2409-0600-2409008-2024003520076-83990-16-1.2.1.0.00	$6,000,000	$6,000,000
TOTAL				**$ 1,779,451,057**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del contrato, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que los Estudios Previos y Documentos del Proceso, se podrán consultar en la página Web de la Gobernación de Nariño, www.nariño.gov.co y la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la idoneidad de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, con NIT. 814000416-3, representado legalmente por MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.245.082 expedida en Pasto (N), debidamente facultada para celebrar el contrato interadministrativo cuyo objeto será "El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO a Administrar el plan de medios para la emisión de pauta y retrasmisión del programa institucional de la Gobernación de Nariño en cumplimiento de su misión institucional, en medios radiales, televisivos, escritos, digitales y otros medios alternativos de difusión".

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, identificada con NIT No. 814000416-3, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del Contrato Interadministrativo, previa acreditación de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
Secretario de Hacienda (E)
Gobernación de Nariño

Proyectó: Ximena Inchima
Abogada Contratista Prensa y Comunicaciones

Reviso y aprobó: Catalina María Bucheli Eraso
P.U de Prensa y Comunicaciones G-6

Revisó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Hacienda